



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 159-2023-MPCP

Pucallpa, 13 MAR. 2023

VISTO: El expediente interno N°05022-2023; expediente externo N°06710-2023; sobre el reajuste de precios establecidos en el CONTRATO ADICIONAL N°001-2022-MPCP- del CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP- REG. N°058-2022-MPCP; y, demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 09 de setiembre de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, suscribieron el CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP, cuyo objeto fue la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO DIESEL B5 - UV) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PARA ABASTECER POR EL PERIODO DE 2 MESES Y MEDIO", por la suma de S/ 881,240.00 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), exonerado IGV, estableciéndose como plazo de ejecución de la prestación de dos meses y quince días calendarios.

Que, con fecha 22 de diciembre de 2022, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO y la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, suscribieron el CONTRATO ADICIONAL N°001-2022-MPCP- AL CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP- REG. N°058-2022-MPCP, por la suma de S/ 220,310.00 (Doscientos Veinte Mil Trescientos Diez y 00/100 Soles), exonerado IGV, que representa el 25% del monto del contrato original, estableciéndose como plazo de ejecución de la prestación, desde el día siguiente de la firma de contrato y hasta que se agote el monto contratado.

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

Que, mediante CARTA N°11-2023-EI-COSAC-GA, de fecha 08 de febrero de 2023, y recibida por la Entidad, el 09 de febrero de 2023; la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, solicitó el reajuste de precios, conformidad y facturación del CONTRATO ADICIONAL N°001-2022-MPCP- del CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP, debido a las variaciones de precios planta de Petróleos del Perú - Petroperú S.A, adjuntando para tal efecto las publicaciones correspondientes y el cuadro de estructura de variación de precio de venta.

Que, posteriormente mediante INFORME N°043-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 10 de febrero de 2023, el Jefe (e) de Almacén Central, remitió la cantidad consumida de Petróleo Diesel B5-UV, correspondiente al periodo del 06 al 23 de enero de 2023, con un total de 8,170.242 galones.

Que, en ese contexto mediante INFORME N°123-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 20 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Logística, señala que es procedente efectuar la Adenda al CONTRATO ADICIONAL N°001-2022-MPCP- del CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP, previa resolución que apruebe el reajuste del precio, por el Titular de la Entidad; por lo siguiente: i) La Sub Gerencia de Logística luego de verificar el Portal Web de la empresa Petróleos del Perú - Petroperú S.A, ha constado que, el precio del combustible de Petróleo Diesel B5-UV, ha sufrido un (01) incremento ii) La empresa



Petróleos del Perú - Petroperú S.A, ha modificado la lista de precios del galón de Petróleo Diesel B5-UV, sustentado en la LISTA COMB 01-2023; LISTA COMB 02-2023; y LISTA COMB 03-2023. Asimismo, la Sub Gerencia de Logística, realizó los cálculos del reajuste, precisando que se encuentra dentro del marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.

Que, es importante señalar que la CLÁUSULA SÉPTIMA, del CONTRATO ADICIONAL N°001-2022-MPCP- AL CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP, establece lo siguiente: " El presente contrato está conformado por el CONTRATO DE BIENES N°032-2022-MPCP, y los documentos que lo sustentan, así como la Resolución de Alcaldía N°669-2022-MPCP, de fecha 22 de diciembre de 2022, y los documentos que establezcan obligaciones de las partes".

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 123 -2023-MPCP-GAF-SGL de fecha 20-02-2023, la Sub Gerencia de Logística, manifiesta que ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de Petróleo Diesel B5 UV, ha sufrido un (01) incremento el mismo que para efectos del cálculo del consumo del 06 al 23 de Enero de 2023, se considera desde el incremento de fecha 05-01-2023 hasta el incremento de fecha 19-01-2023, cuya vigencia es hasta el 25-01-2023, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, siendo así, con fecha 05-01-2023, 12-01-2023 y 19-01-2023, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación en la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón del Petróleo Diesel B5 UV, es para un incremento la misma que se acredita mediante Lista COMB N° 01-2023, Lista COMB N° 02-20213 y Lista COMB N° 03-2023, con vigencia a partir del (05-01-2023 hasta el 25-01-2023), de acuerdo al siguiente detalle:

VARIACIÓN DEL 05-01-2023 AL 25-01-2023 POR INCREMENTO

PRECIO NETO PETROPERU		PRECIO PLANTA	PRECIO CONTRATO
Lista COMB N° 01-2023, Lista COMB N° 02-20213 y Lista COMB N° 03-2023	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 13.36	S/. 13.989935
OFERTA ECONÓMICA 16.08.2022	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 12.44	
VARIACIÓN A REAJUSTE	PETROLEO DIESEL B5-UV	S/. 0.92	S/. 14.909935

Desde el 06 al 23-01-2023 se ha efectuado un consumo total de 8,170.242 GALONES DE PETROLEO DIESEL B5- UV, correspondiente al Contrato Adicional N° 001-2022 del Contrato de Bienes N° 032-2022-MPCP, según al siguiente cuadro:

VALES EMITIDOS DEL 06 AL 23.01.2023

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACIÓN DE PRECIOS S/	TOTAL S/
1	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5-UV	8,170.242	S/. 14.909935	S/. 121,817.78

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo referente a fórmulas de reajuste, establece en su numeral 38.1 que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)"

Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 032-2022-MPCP, se ha estipulado el reajuste de los pagos sustentado en la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado.

Que, conforme a los actuados indicados precedentemente, se advierte que la Sub Gerencia de Logística en merito a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 032-2022-MPCP, accedió al Portal Web (<https://www.petroperu.com.pe>) de la Empresa Petróleos del Perú S.A (planta de ventas Pucallpa) que informa a sus clientes mediante la Lista COMB N° 01, Lista COMB N° 02 y Lista COMB N° 03-2023, con vigencia a partir del (05-01-2023 hasta el 25-01-2023), el cual es aplicable a las cantidades consumidas, es decir desde el 06 al 23 de enero 2023, por tanto, el nuevo precio es como se detalla a continuación:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACIÓN DE PRECIOS S/.	TOTAL S/.
1	GALÓN	PETROLEO DIESEL B5-UV	8,170.242	S/. 14.909935	S/. 121,817.78
Son: (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Diecisiete con 78/100 Soles)					S/. 121,817.78

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizarla modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato Adicional N° 001-2022 del Contrato de Bienes N° 032-2022-MPCP.

Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Petróleo Diesel B5), dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que se fundamenta, en que la actuación de un servidor o funcionario público debe ceñirse al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 244-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 07-03-2023, concluye Declarar Procedente, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato Adicional N° 001-2022 del Contrato de Bienes N° 032-2022-MPCP; cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA ABASTECER POR EL PERIODO DE 2 MESES Y MEDIO, de S/. 13.989935 a S/. 14.909935 como consecuencia del incremento en S/. 0.92 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 06 hasta el 23 de enero de 2023 y que ascendieron a un total de 8,170.242 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/. 121,817.78 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Diecisiete con 78/100 Soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al Contrato Adicional N° 001-2022 del Contrato de Bienes N° 032-2022-MPCP, derivado del proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 007-2022-MPCP-CS-SIE/Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PETROLEO DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO PARA ABASTECER POR EL PERIODO DE 2 MESES Y MEDIO", de S/. 13.989935 a S/. 14.909935, como consecuencia del incremento en S/. 0.92 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 06 hasta el 23 de enero de 2023 y que ascendieron a un total de 8,170.242 galones consumidos y cuyo monto a cancelar a favor de la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/. 121,817.78 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Diecisiete con 78/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato Adicional N° 001-2022 del Contrato de Bienes N° 032-2022-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL